

PRIORIDADES Y BAREMACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Generalidades.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, a excepción de la movilidad forzosa cuyo traslado tendrá que haber sido comunicado a los solicitantes en los plazos de participación de las fases ordinaria y extraordinaria, y la incorporación del alumno no se pueda realizar durante la fase permanente vigente.

Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongán a la consulta electrónica por parte de la administración de aquella documentación solicitada, y sobre la que se pueda realizar esta gestión de intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización que se encuentra en el documento de solicitud recogido en el Anexo II. El criterio relativo a la Renta 2015 es de obligatoria consulta electrónica, la no autorización significará la renuncia a su puntuación, si correspondiera.

Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios cuya consulta no es verificable de manera electrónica o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma. Durante el periodo de reclamaciones al baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane.

Prioridades.

- Estudios simultáneos: alumnado que curse en la actualidad enseñanzas regladas de Música o de Danza, o bien siga algún programa deportivo de alto rendimiento (centros recogidos en el Anexo V).

- Transporte prioritario (exclusivamente para el alumnado de la ESO), siempre y cuando el domicilio de residencia del alumno se encuentre en la ruta de transporte escolar a un único centro o el alumno deba ser escolarizado/a en un centro preferente (motóricos o programa ABC).

- Adscripción entre los centros escolares de Educación Primaria, cuando no impartan ESO, a los IES/IESO/centros privados concertados de su zona escolar.

- Cambio de residencia por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los solicitantes o derivado de actos de violencia de género.

- El alumnado que acredite su estancia en el extranjero por un curso escolar completo, o por un período superior a un trimestre tendrá prioridad para obtener plaza en el último centro en el que estuvo matriculado en la Región de Murcia.

Criterios prioritarios (CP).

La admisión se ordenará atendiendo a los siguientes criterios prioritarios. La acreditación de los criterios se realizará según la guía publicada en Educarm (<http://www.educarm.es/admision>).

1. CPHTC: Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro o padre, madre o representante legal del alumno trabajando en la misma.

A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la misma unidad familiar.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPHTC	Por el primer hermano matriculado en el centro	10 puntos
	Por cada uno de los siguientes hermanos matriculados en el centro	2 puntos
	Por trabajar en el centro solicitado	8 puntos

2. CPRL: Domicilio de residencia o lugar de trabajo.

Podrán alegar el domicilio de residencia o el lugar de trabajo de alguno de los solicitantes por cada centro escolar solicitado. Para validar este criterio, dichos domicilios deberán estar incluidos en las zonas de escolarización definidas en la Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo).

Estas zonas escolares se complementan con las rutas de transporte escolar público existentes. Los domicilios del alumnado usuario de este transporte se considerarán dentro de la zona de influencia del centro escolar al que acceden utilizando el citado servicio y, por tanto, se validarán para este criterio.

Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2016. Los empadronamientos posteriores a esta fecha se acreditarán documentalmente.

El lugar de trabajo se acreditará documentalmente.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPRL	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en la zona escolar del centro.	5 puntos

Observaciones:

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando los padres, madres o personas que ejerzan la tutela vivan en domicilios diferentes, se considerará el domicilio de la persona con quien conviva el niño y tenga atribuida su guarda y custodia, en su caso. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

El lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela se considerará a efectos de admisión, a petición del solicitante.

3. CPRA: renta per cápita de la unidad familiar.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPRA	Renta anual igual o inferior al IPREM	0,25 puntos
	Renta anual superior al IPREM	0 puntos

Los datos de la renta *per cápita* se tratarán atendiendo al IPREM del año 2015, publicado en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que lo establece con un valor anual de 7.455,14€.

Si los solicitantes estiman que su situación económica ha empeorado sustancialmente respecto a la declaración de la renta del 2015, podrán indicarlo en la solicitud, autorizarán la consulta de la Renta de 2015 y presentarán la documentación acreditativa indicada en el Anexo IV.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos computarán como miembros de la unidad familiar a los efectos previstos en este artículo y criterio prioritario. Quienes acrediten esta situación, a la hora de cumplimentar el anexo incluido en estas instrucciones y referido a este criterio, tendrán en cuenta que utilizarán una de las líneas correspondientes para cada uno de los futuros hermanos del alumno en cuestión, que se encuentren en estado de gestación, rellenándolos de la siguiente manera:

- a. En el espacio destinado al apellido y nombre se indicará «En gestación».
- b. El espacio dedicado a la firma y DNI será rellenado con los datos de uno de los padres.

4. CPFN: Condición de familia numerosa:

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPFN	Familia numerosa general	1 punto
	Familia numerosa especial	2 puntos

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar a los efectos previstos en esta instrucción. Al alumno se le asignará la puntuación correspondiente si, sumando los hijos nacidos y los que se hallen en estado de gestación, se reúnen las condiciones para dicha situación.

5. CPD: Grado reconocido de discapacidad, igual o superior al 33%, del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPD	Alumno discapacitado	4 puntos
	Padres tutores o hermanos discapacitados	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

Si el expediente de la persona que tiene la discapacidad no contiene su DNI/NIE la puntuación será nula.

6. CNMB: Nota media en solicitudes de Bachillerato.

En Bachillerato, además de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en ESO.

Para las solicitudes de primer curso de Bachillerato la nota media se calculará sobre las materias de 1º hasta 3º de ESO o equivalentes; para solicitudes de segundo curso de Bachillerato se tendrá en cuenta la nota media desde 1º a 4º de ESO o equivalentes.

Criterios complementarios. (CC).

- CCCP: Solicitud de un centro escolar en primer lugar.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CCCP	Por solicitar el centro en primer lugar	2 puntos

- CCFM: Monoparentalidad.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CCFM	Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos

- CCC: Criterio del centro escolar.

La elección de este criterio por los centros escolares es opcional y solo será computado para el centro elegido en primera opción.

Este criterio será justificado y objetivo. Se expondrá en los correspondientes tabloncillos de anuncios, junto a la documentación necesaria para acreditarlo, antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes. Este criterio podrá ser coincidente con alguno de los expuestos en esta instrucción.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CCC	Por el criterio del centro escolar	1 punto